

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.—Aprobar el nuevo Calendario Fiscal de cobro de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2026, siendo este el siguiente:

TRIBUTOS Y PERÍODOS DE PAGO

IMPUESTO DE VEHÍCULOS SOBRE TRACCIÓN MECÁNICA	02-03-2026 AL 04-05-2026
	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-04-2026
I.B.I NATURALEZA URBANA SIST. ESPECIAL DE PAGOS	FECHA DE CARGO 1º PLAZO DOMICILIADOS 01-04-2026
TASA SOBRE BASURAS	30-01-2026 AL 01-04-2026
	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 02-03-2026
TASA VADOS	02-03-2026 AL 04-05-2026
	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-04-2026
TASA COSTOS DE CAZA	02-03-2026 AL 04-05-2026
	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-04-2026
I.B.I. NATURALEZA URBANA	03-08-2026 AL 05-10-2026
	FECHA DE CARGO 2º PLAZO DOMICILIADOS 01-10-2026
I.B.I. NATURALEZA RÚSTICA	03-08-2026 AL 05-10-2026
	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-10-2026
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	03-08-2026 AL 05-10-2026
	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-10-2026

Segundo.—Que los datos tributarios y demás elementos tributarios de los tributos periódicos salvo las altas en los respectivos registros, serán notificados colectivamente al amparo establecido por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.—Que los padrones fiscales y matrículas correspondientes a los tributos locales, se expondrán al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.—Anuncio de cobranza.

Se establece como modalidad de pago la seguidamente detallada:

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado.
- Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará exclusivamente a través de las entidades bancarias colaboradoras o en la oficina de recaudación.
- Domiciliación bancaria: Se puede domiciliar el pago de los tributos personalmente en la Oficina de Recaudación, o bien mediante su remisión al Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses desde el inicio de período

de cobro voluntario del correspondiente padrón o matrícula en el que esté incluido el recibo que se quiere pagar mediante esta modalidad. Las solicitudes recibidas con posterioridad a esa fecha surtirán efectos en el siguiente período de cobranza.

- d) Sistemas especiales de pago: los contribuyentes que lo consideren pueden acogerse a los sistemas especiales de pago regulados, aplicándose la bonificación que figure en la ordenanza fiscal en vigor.
- e) Los lugares, días y horas de ingreso:
 - 1) En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras con la recaudación, los que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
 - 2) A través de banca electrónica o en la red de cajeros de las entidades colaboradoras cualquier día y hora.
 - 3) En la Oficina de recaudación existente en el Ayuntamiento, durante los días en que la misma permanece abierta.

Las Entidades colaboradoras con la recaudación: “CaixaBank” y “Banco Santander”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.d) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto.—Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 32 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de propios de Derecho Público, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Sexto.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. alcalde en Fresnedillas de la Oliva, de lo que, como Secretaria Interventora, doy fe.

Fresnedillas de la Oliva, a 17 de diciembre de 2025.—La secretaria-interventora, Laura Casillas Sánchez.—El alcalde, José Damián de la Peña Alonso.

(01/153/26)

